

Guaranda 2 de septiembre 2021
RCU – 011 – 2021 – 130

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (011), realizada el 2 de septiembre del 2021.

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Segundo Debate del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República señala que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”..[...];

QUE, el Código de Trabajo en el artículo 44, menciona las obligaciones del empleador; numeral 12, determina sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado;

QUE, el Código ibidem en su artículo 64, determina: 2: “Reglamento Interno.- las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aplicación. Sin la aprobación los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 88, de los deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa, en su literal b, dispone; Analizar planes, programas, proyectos, herramientas de gestión y normativa interna presentados por los responsables de los macroprocesos y procesos, para mejorar la gestión institucional;

QUE, la Comisión Administrativa con Resolución Nro. RCA-004-2021, de fecha 19 de julio del 2021, resuelve remitir a Consejo Universitario el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Estatal de Bolívar para su aprobación.

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

